CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la concentración parcelaria de la zona «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres).

Por Decreto 31/87 de 24 de abril de 1987 (D.O.E. n.º 34 de fecha mayo 1987), se declaró de utilidad pública la Concentración Parcelaria de la Zona de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de «La Zafra» (Sierra de Fuentes-Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto 31/87 de 24 de abril de 1987 (D.O.E. n.º 34 de fecha mayo 1987).

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

Cuarto: Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 14 de marzo de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 27/1991, de 20 de marzo, por el que se regulan los requisitos sanitarios y la inspección sanitaria de los Centros Escolares y su entorno.

Después del domicilio, el centro escolar constituye constituye el lugar físico donde el escolar pasa la mayor parte de su tiempo. En consecuencia, el medio ambiente escolar, integrando en el mismo no sólo el emplazamiento, los locales e instalaciones y las condiciones de seguridad, sino también los servicios de saneamiento, comedores, espacios recreativos y deportivos, el entorno de la escuela, y otros, debe ser contemplado como un elemento de especial importancia por la promoción de la salud y el bienestar del escolar.

En tal sentido, la Ley 2/90, de 26 de abril, de Salud Escolar, establece en el terreno de las condiciones del medio donde se realiza la vida escolar, el desarrollo normativo que regule las actividades tendentes a controlar, mediante la inspección, vigilancia y asesoramiento, las condiciones higiénicosanitarias y de seguridad, legalmente establecidas, de los Centros Escolares y su entorno.

En consecuencia, para que los objetivos de la citada Ley contemplados en su Capítulo II, Sección III, puedan alcanzarse satisfactoriamente, y en desarrollo de la misma, se hace necesaria la promulgación de este Decreto por el que se regulan los requisitos sanitarios y la inspección sanitaria de los Centros Escolares de la Comunidad Autónoma y su entorno.

Por todo ello, oído el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.

Los Centros públicos y privados a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 2/90, de Salud Escolar, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias exigidas en la legislación vigente y aquellas que se establezcan por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

Todo centro escolar dispondrá del equipamiento preciso para atender aquellas urgencias sanitarias básicas que se pueden producir en su entorno. A tal efecto, estarán dotados de un botiquín de primeros auxilios. El mismo, será de fácil acceso por parte del profesorado y del resto del personal que preste sus servicios en el Centro, sin quedar al alcance directo de los alumnos. Su contenido mínimo será el establecido en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3.

Cada centro docente dispondrá, en sitio visible, de un cuatro o mural de datos de urgencia, en el que al menos se recoja nombre, dirección y teléfonos de:

- —Centro de Salud, Consultorio Local y otros Centros Médicos asistenciales más próximos.
 - -Servicios de ambulancias de la localidad.
- —Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil más próximo.
 - -Servicio de Protección Civil.
 - -Bomberos.

Artículo 4.

Toda construcción escolar, antes de su apertura y puesta en funcionamiento, requerirá preceptivamente, un informe técnico-sanitario favorable de la Consejería de Sanidad y Consumo, que ésta emitirá a la vista del presentado por el Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud, o por el Jefe Local de Sanidad en su defecto, previa inspección del edificio e instalaciones escolares.

Artículo 5.

En los Centros regulados por el presente Decreto se establecerá de forma individualizada, un plan de actuación frente a situaciones de emergencia, sin perjuicio de las competencias en esta materia de otros organismos y en coordinación con los mismos.

Artículo 6.

- 1. Los edificios e instalaciones escolares serán objeto de control mediante la inspección y vigilancia por parte de la autoridad sanitaria autonómica correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 2. A los efectos de este artículo, los resultados obtenidos de la actividad de inspección serán recogidos en el Expediente Informe de las condiciones higiénico-sanitarias del Centro Escolar, Anexo II de este Decreto y remitidos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

3. La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, propondrá a los Organismos competentes la corrección de las anomalías que pudieran detectarse, mediante la documentación expresada en el Anexo III de este Decreto.

Artículo 7.

- 1. Especialmente se ejercerá una particular vigilancia, control e inspección sanitaria de los comedores colectivos y cocinas de los centros escolares.
- 2. Los requisitos mínimos que deben reunir aquellos centros escolares que dispongan de servicio de comedor serán:
- —Disponer de las dimensiones proporcionadas al número de comensales, mantener una iluminación y ventilación adecuada, así como un estado de limpieza óptimo.
- —El local destinado a cocina tendrá unas dimensiones y forma tal que permita el normal desarrollo de las actividades propias, disponiendo de despensa y frigorífico de capacidad proporcional para las necesidades del centro.
- —El personal dedicado a la preparación, elaboración y en general a la manipulación de los alimentos dispensados por el comedor escolar, se atenderá a la reglamentación técnico sanitaria de comedores colectivos y normativa de manipuladores de alimentos vigente.
- -Existirán aseos propios para el personal de cocina.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO I

DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS BOTIQUINES DE LOS CENTROS DOCENTES A

LOS QUE ES DE APLICACIÓN EL REGLAMENTO DE SALUD ESCOLAR

1.- Contenido minimo:

N ₅	DESCRIPCIÓN	
1	Armario o vitrina, lavable y con cerradura.	
2	Botellas 1/2 litro de agua oxigenada neutra.	
1	Bote gasas estériles (60 compresas de 20 x 20).	
1	Paquete de algodón (250 gramos).	
5	Cajas de tiritas (6 x 50).	
3	Carretes esparadrapo (1,5 x 500, 3 x 500, 5 x 500 cms.).	
24	Vendas indesmallables (3 tamaños).	
2	Frascos de solución antiséptica.	
1	Pinza clínica INOX.	
1	Tijera clinica INOX.	
1	Batea riñonera INOX.	
4	Torniquetes tipo tubo goma virgen.	
1	Spray analgésico.	
1	Bote tules grasos.	
1	Termómetro clínico.	
1	Caja de analgésicos generales (Acido acetilsalicílico y para- cetamol).	

2.- Necesidades por el número de alumnos del Centro:

• Hasta 300 alumnos	1
de 301 a 600 alumnos	2
de 601 a 800 alumnos	3
de 801 a 1000 alúmnos	4
Cada 200 o fracción que supere a los 1.000 se sumara	á 1.

ANEXO II

EXPEDIENTE-INFORME

DE LAS

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

DE LOS CENTROS ESCOLARES

LOCALIDAD	
NOMBRE DEL CENTRO	
Nº DE PLAZAS ESCOLARES	
Nº ALUMNOS/AULA	
	INSPECTORES
	FECHA INSPECCIÓN

FIRMAS

EDIFICIO:	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN EX-PI	ROFESO CT
1 UBICACIÓN	AND DE CONSTRUCCION	CONSTRUCCION EX-FI	
- CENTRO POBLACIÓN		- RECINTO VALLADO [7
- AFUERAS	_	- ACCESOS ASFALTADOS	
. CERCANO A:			
- CARRETERAS CON HI	JCHO TRÁFICO	- DEPÓSITOS DE MATE	RIAL PELIGROSO [
- VÍA DE FERROCARRI		- INDUSTRIAS CONTAM	INANTES
- OTROS RIESGOS (ba	asurero, estercolero, precipicios	,)	

2 VENTILACIÓN:		•	
. ADECUADA 🔲		. INSUFICIENTE [
			
3 ILUMINACIÓN:		THOUSTON -	
. SUFICIENTE		. INSUFICIENTE	
. PROMEDIO HORAS II	LUMINACIÓN ARTIFICIAL	T H\QIY	
4 RUIDO EXTERIO PERCI	IBIDO:		
. мисно		. ESCASO 🔲	
5 HUMEDAD:			
. PERMANENTE	. CIRCUNSTANC	IAL 🔲	. AUSENTE

6 ESTADO PAVIMENTO Y	PAREDES CENTRO:		
. BUENO		. MALO 🗀	
 			
7 ESTADO MOBILIARIO I	ESCOLAR:		
- BUENO		. HALO 🔲	
8 ESTADO DE LIMPIEZA			
T. SOUNDS DE BIFFIELA	. DEL CENTRO	BUENO	
	•	MALO	
	. DE LOS ALREDEDORES	CNAUB	
	- I . Nº DE LIMPIADORAS	HALO 🗌	
	. N- DE LIMPIADURAS		
		·	
9 ESTADO GENERAL DE O	CONSERVACIÓN:		

INSTALACIONES:	
10 AGUA POTABLE:	
. sf \square	CONTROL MENSUAL DE POTABILIDAD.
. NO 🗆	MES P.P.M. CLORO
. CAPTACIÓN RED PÚBLICA	SEP
- BUENO L.	OCT
- MALO	NOV
. ABASTECIMIENTO PROPIO	DIC
	FEB
	MAR
	ABR
	мау
	JUN
* Cada informe llevará	anotadas las p.p.m. de cloro obtenidas desde la
anterior inspección.	
11 LUZ ELÉCTRICA:	
_ 125 V BUENO	. DISPOSITIVOS – SÍ 💢
. 220 V	ELÉCTRICOS – NO
NO - MALO -	DE SEGURIDAD
12 ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:	- BUENO [
. ALCANTARILLADO PÚBLICO	. ESTADO DE LA INSTALACIÓN:
	- MALO
. SISTEMA PROPID TIPO	- CORRECTO
. 31310-4 110110 1110	- INCORRECTO
13 ELIMINACIÓN DE BASURAS - ADECUADO	
. MUNICIPAL FUNCIONANIENTO INADECU	ano 🗀
- IMPLOO	- CORRECTO
. PROPIO TIPO	- INCORRECTO
14 CALEFACCIÓN:	_
. sí . ELECTRICA .	CARBÓN . PROPANO .
. NO . FUEL-OIL .	BUTANO OTRA
. ESTADO DE LA INSTALACIÓN: — BUE	NO MALO _
15 EXTINTONES DE INCENDIOS: NÚMERO	
16 SERVICIOS HIGIÉNICOS:	
- 1 LAVABO POR CADA ESCOLARES. EST - 1 DUCHA POR CADA ESCOLARES. EST	ADO: BUENO AALO
- 1 DUCHA POR CADA ESCOLARES. EST - 1 RETRETE POR CADA ESCOLARES. EST	ADO: BUENO MALO MALO MALO MALO MALO MALO MALO MAL
- 1 URINARIO POR CADA ESCOLARES. EST	ADO: BUENO MALO
17 INSTALACIONES SANITARIAS: . ¿EXISTE HABITACIÓN PARA USO SANITARIO? SÍ	NO ESTADO: BUENO HALO
. ¿EXISTE BOTIQUÍN MÍNIMO? SÍ	NO ESTADO: BUENO MALO
	·

18 COMEDONES Y COCINAS	
. SUPERFICIE DEL COMEDOR a ² . Nº COMENSALES DIARIOS	
. ALTURA DEL COHEDOR 2 . Nº CONGELADORES	
. Nº FRIGORÍFICOS	-
. Nº PERSONAS SERVICIO COCINA-COMEDOR . SIN CARNET DE MANIPULADOR	
EXISTE ALMACÉN ALIMENTOS : SÍ NO ESTADO: BUENO HALO	
. ESTADO DE LAS COCINAS: BUENO MALO	
. LIMPIEZA COMEDOR-COCINA: ADECUADA INSUFICIENTE	
- CONTROL DIETA ESCOLAR (1 vez cada 2 meses)	
FECHA: CORRECTA INCORRECTA	
FFCHA: CORDECTA INCORDECTA	
FECHA: CORRECTA THEORRECTA	
FECHA: CORRECTA INCORRECTA INCORRECTA	L
19 INSTALACIONES DEPORTIVAS:	
. Nº PATIOS CUBIERTOS : TOTAL m ² ESTADO: BUENO MALO	
. 119 PATIOS AL AIRE LIBRE : TOTAL m2 ESTADO: BUENO MALO	
. Nº CIMNASIOS : TOTAL m² ESTADO: BUENO MALO	
20 CONDICIONES SEGURIDAD:	
. PARARRAYOS: SÍ NO	
. PLAN EVACUACIÓN DEL CENTRO: SÍ NO	
. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LA EVACUACIÓN: SÍ NO	
21 ACOTACIÓN ESPACIOS DE FUNADORES:	
sí No N	
22 OBRAS: . ¿SE HAN EFECTUADO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO RECIENTEMENTE?: SÍ	
	ı
. CHAN DADO SOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL A DEFICIENCIAS ANTERIORES?: SÍ NO CONTACA DE LA MARIA A MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DELLA MARIA DELLA MARIA DELLA MARIA DELLA MARIA DELLA DELLA MARIA DELLA MAR	
. OBRAS A REALIZAR A JUICIO DEL INSPECTOR:	
	_
OBSERVACIONES:	
	-
	
	
INSTRUCCIONES:	
INSTRUCCIONES: 1 Los supuestos seguidos de deben rellenarse con una X en caso de respuesta afirmat	iva y no se
INSTRUCCIONES: 1 Los supuestos seguidos de deben rellenarse con una X en caso de respuesta afirmat cumplimentarán en caso de contestación negativa. Por ejemplo: Construcción ex-profeso X l	iva y no so
INSTRUCCIONES: 1 Los supuestos seguidos de deben rellenarse con una X en caso de respuesta afirmat	o que indi

ANEXO III

Sr./a.	<u> </u>
Adjunto r	remito informe/s de los Centros que presentar
deficiencias o a	anomalías relativas a las condiciones
higiénico-sanitarias.	
Este/os i	nforme/s, ha/n sido confeccionado/s extrayendo
los datos de los expe	edientes-informes enviados a esta Consejería d
Sanidad y Consumo po	or los Sanitarios que realizaron la oportuna
inspección.	
	Mérida, a de de 1.9
	EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS
	Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

INFORME SOBRE CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

EN CENTROS DOCENTES

	NOMBRE DEL CENTRO
	DIRECCIÓNTLFNO.
	LOCALIDAD MUNICIPIO
	AÑO DE CONSTRUCCIÓN FECHA DE INSPECCIÓN
1 E	DIFICIO
•	CERCANO A: - CARRETERA CON MUCHO TRÁFICO BASURERO
	- VÍA DE FERROCARRIL ESTERCOLERO
	- DEPÓSITO MATERIAL PELIGROSO PRECIPICIOS
	- INDUSTRIAS CONTAMINANTES ROEDORES
	- RÍO OTROS RIESGOS
	RECINTO NO VALLADO
2 VENT	ILACIÓN INSUFICIENTE [_]
3 ILUM	INACIÓN . INSUFICIENTE [
4 RUID	O EXTERIOR . ABUNDANTE
5 HUME	DAD . PERMANENTE
	DO PAVIMENTO, PAREDES, TEJADO CESITA PAVIMENTAR . NECESITA PINTAR . NECESITA RETEJAR .
7 MOBI	LIARIO ESCOLAR . MAL ESTADO . MALA CALIDAD
8 LIMP	. MAL ESTADO DE LIMPIEZA DEL CENTRO
9 ESTA	DO GENERAL DE CONSERVACIÓN . MALO
. 18	STECIMIENTO DE AGUA O TIENE AGUA POTABLE
11 LUZ	ELÉCTRICA . NO TIENE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE SEGURIDAD . NO TIENE LUZ ELÉCTRICA
12 AGU	AS RESIDUALES . MAL ESTADO DE LA INSTALACIÓN
13 ELI	MINACIÓN DE BASURAS . SISTEMA MUNICIPAL CON FUNCIONAMIENTO INADECUADO

14 CALEFACCIÓN	INSTALACIÓN INADECUADA
15 EXTINTORES DE INCEDIOS	. NO TIENE . N. INSUFICIENTE
16 SERVICIOS HIGIÉNICOS	
. LAVABOS: . MAL EST . DUCHAS: . MAL EST . RETRETES: . MAL EST . URINARIOS: . MAL E	ADO . Nº INSUFICIENTE
17 INSTALACIONES SANITARI	AS
. HABITACIÓN PARA US . BOTIQUÍN MÍNIMO:	O SANITARIO: . NO EXISTE . MAL ESTADO . NO EXISTE . MAL ESTADO . MAL E
18 COMEDORES Y COCINAS	
. Nº PERSONAS SIN CA	ARNET MANIPULADOR
. MAL ESTADO CONGELA . MAL ESTADO FRIGORÍ . LIMPIEZA COMEDOR Y	HAL ESTADO COCINA DOR(ES) NÚMERO INSUFICIENTE CONGELAD. NÚMERO INSUFICIENTE FRIGOR. NO COCINA INSUFICIENTE NO USAN SAL YODADA
19 INSTALACIONES RECREATI . PATIO CUBIERTO: . PATIO AIRE LIBRE: . GIMNASIO: . NECESITA ASFALTAR	. MAL ESTADO . NO TIENE .
20 CONDICIONES DE SEGURIT	DAD
. NO HAY PLAN DE EVA	ACUACIÓN DEL CENTRO
21 ESPACIO DE FUMADORES	. NO ACOTACIÓN ZONA DE FUNADORES
OBSERVACIONES:	

MÉRIDA, _______ de _______ de 1.9
EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS Y ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD.